Asunción, 21 de diciembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5293 /2020
SIMESE N° 195.567/2020 – 178.317/2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 22 DIC. 2020 HORA: 16:12
N° 195567/20 FIRMA:

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM N.º 2209/20 (adjunto) que remite copia de CEDULA DE NOTIFICACION de fecha 16 de diciembre del 2020, en la cual se RESUELVE HACER LUGAR, a la acción de amparo constitucional promovida por el **SR GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO**, en contra del MSPBS; y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada, arbitre los mecanismos para la compra y posteriormente provisione el medicamento **ABIRATERONA ACETATO COMPRIMIDO 250 MG** al paciente con **CI N.º 1.349.864**; por el tiempo que dure el tratamiento, conforme al exordio de la presente resolución.

Se informa que el fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio.

El costo total del medicamento es de **Gs. 132.501.600- (Guaraníes CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS.) IVA incluido. -** Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ABIRATERONA ACETATO/250MG/COMPRIMIDO/UNIDAD/CAJA CONTENIENDO 120 COMPRIMIDOS	6	22.083.600	132.501.600
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**132.501.600**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Rodríguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

195567-178317
22-12-2020
DAVID

MG/bg

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.209/2020

S.I.M.E.S.E. N° 195.567/2020 – 178.317/2020

Nro 650

URGENTE

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ABIRATERONA 250 MG, PARA GUSTAVO RODOLFO BRAUN, CON C.I. Nº 1.349.864 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.**

FECHA: 18 de diciembre de 2020

Nos dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. DGGIES N° 669/2020** que remite copia del **Memorándum A.J. N° 3.059/2020,** que remite Notificación de fecha 16 de diciembre de 2020 del Juez Alfredo Barrio Jara, sobre el expediente **"GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" S/ AMPARO**, que entre otras cosas informa, recábese informe circunstanciado sobre los antecedentes mencionados por el recurrente, en un plazo de tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 572 del CPC. DECRÉTESE COMO MEDIDA CAUTELAR DE URGENCI la provisión inmediata en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento **ABIRATERONA 250 MG** siendo la dosis necesaria de 06 (seis) cajas del mismo,

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, pero se cuenta con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **ABIRATERONA 250 MG COMPRIMIDOS,** conforme a la copia de receta expedida por la Dra. Josefina Ayala León, con R.P. N° 12.914, especialista tratante del Hospital Día Oncológico – Barrio Chaipé de Encarnación. Para las siguientes compras será necesaria la presentación de receta médica actualizada, ya que estos medicamentos son sujetos a toxicidad y respuesta del paciente.

El costo de referencial de una caja conteniendo 120 comprimidos de **ABIRATERONA 250 MG COMPRIMIDOS** es de **Gs 22.083.600 (Guaraníes Veintidós Millones Ochenta y Tres Mil Seiscientos)** teniendo en cuenta las adquisiciones anteriores que figuran en el Porta de la DNCP y el 65% del precio de venta en farmacias publicado por la Revista Polimed del mes de noviembre de 2020, siendo el costo total por **06 (Seis) cajas** requeridos **Gs 132.501.600 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Un Mil Seiscientos) IVA incluido** y dar cumplimiento a la orden judicial.

Se solicita realizar la provisión previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS. Así mismo, para las próximas compras a realizarse se deberá adjuntar receta médica actualizada.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 18 DIC 2020 Simese Nº: 195367
Hora: 16:00 Firma: Rosana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
21 -12- 2020
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ABIRATERONA 250 MG, PARA GUSTAVO RODOLFO BRAUN, CON C.I. Nº 1.349.864 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE.

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111821-9999	ABIRATERONA ACETATO Comprimido	250 MG	COMPRIMIDO	Unidad	Caja contenido 120 comprimidos.	06	22.083.600	132.501.600

Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	ID N°	Precio en farmacia revista Polimed noviembre 2020 (precio por caja) ZYVALIX/ZYTIGA	65% precio de Polimed – Noviembre (precio por caja). ZYVALIX/ZYTIGA	Precio Unitario Iva Incl. Por comprimido	Precio por caja	Promedio de precio
51111821-9999	ABIRATERONA ACETATO	250 MG	COMPRIMIDO	Unidad	Caja contenido 120 comprimidos,	370609			175.000	21.000.000	22.083.600
						382998			177.000	21.240.000	
						351452			187.900	22.548.000	
							28.200.000	18.330.000			
							42.000.000	27.300.000			

III- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado – Plurianual.
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs 132.501.600 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Un Mil Seiscientos) IVA incluido.**
6. Administrador del contrato: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
7. Suscriptor del Contrato: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
8. Comisión evaluadora: Designada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
10. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copiadel Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud – Hospital Día Oncológico

Dr. Augusto [illegible] Valle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

del Barrio Chaipé y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe dela Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS donde indica la orden de compra.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Parque Sanitario del MSPBS donde indica la orden de compra.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

- ✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ Inspecciones y pruebas:

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

  Los medicamentos entregados en los parquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. **PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	

Dr. Augusto Manuel Portillo Delgado
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

001063

Omeprazol sodio
• Caja 1 vial c/ polv. liof x solv. x 10 mL.

ZITA 25/09/15 87.000
Tamoxifeno FILAXIS
Agente antiestrogénico antineoplásico
• 20mg. x 10 comp. 06/01/06 18.900
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 23.100

ZIVAL DISFAR
Levocetirizina diclorhidrato
Antihistamínico
• Caja x 40 comp. rec 21/06/19 80.850
• Fco. Sol. Gtas. x 20 mL.28/12/18 55.650
• Fco. Sol. oral x 120 ml 28/12/18 51.975

ZIVAL FORTE DISFAR
Levocetirizina diclorhidrato
Antihistamínico
• Fco. Sol. oral x 120 mL. 12/07/19 82.950

ZODOL ® SAVAL
Tramadol clorhidrato
Analgésico de accion central
• 50mg. comp. rec. caja x 10 23/11/18 55.125
• Sol. gotas orales caja fco. x 20 mL. 23/11/18 96.600
• 3 amp. iny. x 2 mL. 06/01/06 38.010

ZOELY SIDUS
Nomegestrol acetato, estradiol
• Caja x 28 comp. rec. (24 act. + 4 plac.) 20/08/20 132.400

ZOLENICO LKM
Acido zoledronico
Inhibidor de la resorción ósea
• 4mg.Caja x 1 fco. amp. + amp. solv. 23/03/18 1.800.000

ZOLIDINA LIBRA
Cefazolina
Antibiótico
• 1 gr. fco. amp. 06/01/06 24.045

ZOLNOX ® DALLAS
Zolpidem
Hipnótico
• 10mg. x 10 comp. 06/01/06 37.338

ZOLOM TARGET
Temozolomida
• Fco. x 5 cáps 18/10/13 3.000.000
• 20mg. Fco. x 5 cáps. 18/10/13 650.000

ZOLONE QUIMEA
Metilprednisolona
Antiinflamatorio
• Caja x 1 fco. amp. c/ polv. liof. +1 amp. solv. x 10ml 22/03/19 270.000

ZOLPIDEM TARTRATO 10mg LASCA ® LASCA
Zolpidem tartrato
Hipnótico no benzodiazepinico
• 10mg. x 30 comp. ran. 19/06/20 45.540

ZORINOX MATHER COMPANY
Eszopiclona, colorante azul
Inductores del sueño
• 2mg x 30 comp rec
• 3mg x 30 comp rec 06/12/19 101.900

ZOMEL DISFAR
Esomeprazol magnesico trihidrato
Protector gastrico
• 40mg Caja x 35 cáps. c/ microgranulos c/ recubri. enterico 28/12/18 229.950
• 20mg Caja x 35 cáps. c/ microgranulos 16/11/18 153.300

ZOMEL BP TRIPLERAPIA DISFAR
Trihidrato de amoxicilina
• Caja x 14 blister (28 dosis) comp. dispers. - comp. rec. - cáps. c/ microgranulos. 21/06/19 378.000

ZOMETA NOVARTIS - PHARMA
Acido Zoledronico Anhidro
Inhibidor de la resorción osteoclástica
• Sol. iny. caja x 1 fco. amp. x 0,5 mL 24/04/08 3.283.000

ZONAC DUTRIEC
Succinato Sodico de Hidrocortisona (ME)
Corticosteroide
• 100mg. iny. fco. amp. x 3 mL. 01/02/08 12.611
• 100mg. iny. fco. amp. x 5 mL. 02/08/13 15.525
• 100mg. polv.p/sol.iny. x 50 amp01/04/15 624.750
• 250mg.pol.p/sol.iny.1fco.+1 amp. 16/03/07 24.150
• 250mg.polv. p/sol. iny. x 50 amp. 01/04/15 1.474.200
• 500mg. iny. fco. amp. x1 + solv. x 5mL. 08/05/15 49.600
• 500mg. polv. liof p/ sol. iny. x 50 amp 01/04/15 1.474.200

ZONIDE QUIMEA
Prednisona
Corticosteroide
• 5mg. Caja x 20 comp. 30/06/17 14.175
• 5mg. Fco. x 100 mL. 30/06/17 20.370
• 10mg. Fco. x 100 mL. 30/06/17 23.100
• 20mg. Caja x 1 fco. x 100mL. c/ vasito dosif. 06/03/20 49.000
• 20mg. Caja x 20 comp. 30/06/17 26.250
• 50mg. Caja x 10 comp. 15/12/17 22.500

ZORVOLEX DISFAR
Diclofenaco
Analgésico antiinflamatorio
• Caja x 20 caps. 09/11/18 84.000

ZUBAMODT MATHER COMPANY
Clotiazepam
Tranquilizantes ansiolíticos
• Caja x 30 comp. dispersables 21/02/20 56.000

ZUDENINA MEGALABS
Adapaleno
Tratamiento antiacné
• Gel 0,1 g x 30g. 06/04/18 133.500

ZUDENINA F MEGALABS
Adapaleno
Tratamiento antiacné
• Gel 0,3g. x 30 gr. 01/08/17 140.000

ZUDENINA PLUS MEGALABS
Adapaleno, clindamicina
Tratamiento antiacné
• Caja x 1 pomo gel x 30 gr. 01/08/17166.621

ZUFLAX RICHMOND
Isoflurano
Anestésico por inhalación
• Liquido p/inhalar x 100 mL. 06/01/06609.000

ZULETEL EL ALAMO
Efavirenz
• Caja x 30 comp. rec. 20/12/13 499.000

ZUMBA CLARI AS FARM
Claritromicina
Antibiótico
• Caja x 1 fco. x 60 mL. 23/09/1165.000
• Caja x 2 blister x 6 comp. rec. 23/09/11 104.357

ZUPINOL PHARMAME
Pregabalina
Antiepiléptico
• 75mg Caja x 30 caps. duras 07/02/19 135.000
• 75mg Caja x 40 caps. duras 29/05/20 135.000
• 150mg Caja x 30 caps. bland. 21/12/18 232.000
• 150mg Caja x 40 caps. duras 29/05/20 232.000

ZYMOPLEX BAILEU
Dimeticona amilasa celulasa lipasa
Enzimático
• 30 cáps. 06/01/06 44.520

ZYNADRIN HERSECE
Levodropropizina, ambroxol
Antitusivo
• Gotas x 15 mL. 24/05/13 37.851

ZYNADRINE HERSECE
Levodropropizina
Antitusivo
• Sol. caja x fco. x 100 mL. 05/04/19 40.000
• Sol. caja x fco. x 120 mL. 29/11/19 60.500

ZYNERIT ETICOS
Eritromicina cinc
Antiacneico tópico
• Loción x 30 mL 08/05/06 64.491

ZYPOTIN - TPO 15.000 UI/ML LIBRA
Trombopoyetina humana recombinante
• Frasco amp. x 1mL. 24/05/13 6.164.200

ZYTIGA VICENTE SCAVONE JANSSEN
Abiraterona acetato
Inhibidor de la biosintesis de andrógenos
• 250mg. Caja x 120 comp. 06/03/20 42.000.000
• 500mg. Caja fco. x 60 comp. rec. 28/02/20 35.000.000

ZYVALIX SK LKM
Abiraterona acetato
Tratamiento de cáncer de próstata avanzado
• 250mg Caja x 120 comp. 23/03/18 28.200.000

ZYVOX GEFEM
Linezolid
Antibacteriano
• Caja x 10 comp. recs. 05/10/18 1.709.065

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGAM - MSP y BS

004061

SIMESE: 195.567 / 2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 669/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR INICIO DE AMPARO EN EL MARCO DEL JUICIO: "GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO ABIRATERONA DE 250 MG. URGENTE.**

FECHA: 17 de Diciembre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum AJ Nº 3059/2020, solicita un informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, para la provisión del medicamento ABIRATERONA de 250mg a favor del Sr. Gustavo Rodolfo Braun Castillo.

En el oficio judicial, el Juzgado dispuso como Medida de Urgencia la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ABIRATERONA de 250 mg, siendo la dosis de 06 (seis) cajas del mismo para el Sr. Gustavo Rodolfo Braun Castillo con C.I Nº 1.349.864.

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento conforme a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial una vez que la misma sea emitida en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 195.567
Fecha: 17/12/2020 Hora: 11:54
Firma: Aclaración:

1 verde

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 3059/.....2020

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

REF: GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".

FECHA: 16-12-2020 SIMESE Nº 195.567/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la cédula de notificación de fecha 16 de diciembre, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría Abog. Ana María Ocampos, en el marco del juicio de amparo de referencia.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ABIRATERONA de 250mg., siendo la dosis de 06 cajas del mismo para el Sr. GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO con C.I. Nº 1.349.864.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña copia de los antecedentes y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 16 DIC. 2020 Hora:
Entrada Nº: 195567
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

17 DIC 2020
Nº 2193 08:30
Firma:

001059

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

CEDULA DE NOTIFICACION

ASUNCION 16 DE diciembre DE 2020

SEÑOR:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DOMICILIO :
PETIROSSI Y BRASIL. ASUNCION.-
PRESENTE:
COMUNICOLE QUE EL EXPEDIENTE CARATULADO:"GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO C/MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".ASUNCION 16 de Diciembre de 2020.- Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Autorizase la devolución de los documentos originales presentados, previa agregación y autenticación de sus fotocopias por el Actuario. Téngasepor iniciada la presente Acción de **AMPARO** promovida por **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO en representación del Sr. GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO contra EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.** Recábese informe circunstanciado sobre los antecedentes mencionado por el recurrente, en un plazo de tres días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 572 del C.P.C. Decretase como medida cautelar de urgencia la provisión inmediata en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ABIRATERONA de 250mg. Siendo la dosis de 06 (seis) cajas del mismo. Notifíquese por cedula. Quedan habilitados por impero de la ley, días y horas inhabilites. A los demás puntos del petitorio, téngase presente par su oportunidad. Notifíquese por cedula en formato papel al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,FIRMADO:ANA MARIA OCAMPOS (SECRETARIA) ALFREDO BARRIO JARA(JUEZ).-

QUEDA UD, NOTIFICADO LEGALMENTE.-

ACOMPAÑANDO 15 FS. PARA TRASLADO.-

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 195567 FECHA: 16/12/20
HORA: 12:24 FUNC. RESP.

NORMA G. LOPEZ
Ujier Notificador

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPyBS

001058

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO.-

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731, en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, num. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229 para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad,** con teléfono (0985) 186.377 y (0983) 588.816 con domicilio real en el Barrio San Roque de la ciudad de Encarnación del Departamento de Itapúa, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota DP – D.G.O. N° 299/2020, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 191357/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión de manera urgente y contínua primeramente del siguiente medicamento: **06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg.,** y que lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista, y así mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios, otros medicamentos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor del paciente del Hospital Dia Oncológico Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad,** con un diagnóstico de **Cáncer de próstata Estadio IV (ósea).** Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente; sin embargo el medicamento precedentemente citado no le ha sido suministrado, debido a que el mismo no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación de la presente Acción de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y

Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Habilitación y
Uso Racional de Medicamentos
DNME - MSP y BS

057

Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad,** contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que el paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente el siguiente medicamento: **06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg,** cuyo plan médico está indicado ingerir de manera contínua según respuesta y toxicidad, y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica del INCAN, Dra. Josefina Ayala León, con Registro N° 12.914 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y otros medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar una acción de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de un paciente del Hospital Dia Oncológico dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad**, paraguayo, oriundo de la ciudad de Encarnación, quien padece de **Cáncer de Próstata Estadio IV (óseo)** y requiere de manera urgente para seguir viviendo el siguiente medicamento: **06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg,** por todo el tiempo que requiera su tratamiento según tolerancia, solicitado por la especialista en Oncología del INCAN, Dra. Josefina Ayala León, con Registro N° 12.914, considerando que el mencionado medicamento será utilizado para evitar el avance del deterioro que genera el cáncer, sin embargo, le es negado de forma tácita dicha provisión debido a la inaceptable excusa de que no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente el paciente no dispone del medicamento indicado y solicitado por el médico tratante, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Hospital Dia Oncológico tiene pleno conocimiento de la necesidad del paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Que, desde hace meses, el paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento del misma, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por el paciente para el tratamiento del cáncer de próstata es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DEL MISMO):

- ***ABIRAT*ERONA de 250 mg:** *La abiraterona se utiliza en combinación con la prednisona para tratar determinado tipo de cáncer de próstata que se haya esparcido a otras partes del cuerpo. La abiraterona pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de la biosíntesis androgénica. Funciona al disminuir la cantidad de ciertas hormonas en el cuerpo.* Fuente: https://medlineplus.gov/

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya atención, en este caso, la provisión del medicamento es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende vulnera igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

0711059

este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación tácita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo**, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente; **tercero**, que el paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto**, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que el paciente deba acceder al medicamento mencionado más arriba.-

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dicho medicamento para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y por funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad**. Tratándose de una persona y su familia de escasos recursos económicos por lo que se ven imposibilitados económicamente de adquirir el medicamento para proceder al tratamiento idóneo, debido al alto costo del mismo, según manifestaciones de los familiares. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER,** que *"tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico,* ***tratamiento,*** *rehabilitación, salud mental y* ***cuidados paliativos****, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República".* **Art. 1°.-**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Nº 1054

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvallo
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

En conclusión, la negación tacita por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer el medicamento requerido, por no estar incluido en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuencia su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato el siguiente medicamento: 06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg, cuyo plan médico está indicado ingerir 1000mg cada día de forma permanente durante seis meses según respuesta y tolerancia; y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad.-**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

• **Nota institucional DP-D.G.O. N° 299/2020**, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 191357/2020 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

• **Receta médica** del paciente en la que consta la indicación del siguiente medicamento: **06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg** cuyo plan médico está indicado ingerir 1000 mg cada día de forma permanente durante seis meses según respuesta y tolerancia, sujeto luego a evaluación para continuar tratamiento según criterio médico.-

• Copia del Informe de Anatomía Patológica que confirma la existencia del cáncer en la humanidad del paciente.-

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".-**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
S.N.I. DGSIES - MSP y BS

1053

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima:** Probado con la negación tácita de provisión del medicamento requerido para el tratamiento del **Cáncer de próstata Estadio IV** del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad**, como se prueba en autos, con la solicitud realizada ante el ente, a quien se le negó tácitamente el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para el recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si el recurrente, paciente con diagnóstico de **Cáncer de próstata Estadio IV (óseo)** según la receta médica, es decir, dependiente del medicamento señalado y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, el Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad,** ya no utilizaría los servicios, pues quizás ya no tendría vida. -

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (...) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas-concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (...)** aplicable al caso del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad.-**

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra el paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, el Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo,** ya no tendría vida.-

c) **Urgencia: se demuestra.** El recurrente paciente con diagnóstico de **Cáncer de próstata Estadio IV (óseo)** tal como el propio Instituto Nacional del Cáncer lo certifica con la receta médica que se acompaña la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más Arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. –

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DE LIDIA DOMÍNGUEZ DE LÓPEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 0000112/2020** para la provisión del medicamento 6 (seis) cajas de FULVESTRAM 250 mg **Sentencia favorable** S.D. N° 08 del 30 de enero del 2020. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor de la Señora Lidia Domínguez de López, paciente con Cáncer de mama Esta. IV (pulmón), ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS FERNANDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".** A los efectos de que el paciente oncológico NICOLÁS FERNÁNDEZ, reciba de forma inmediata el siguiente medicamento 6

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21-452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Orevalle
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

051

(seis) frascos de **ENZALUTAMIDA de 40 mg. Sentencia favorable** S.D. N° 149 del 29 de junio del 2020.-

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta **¿Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO?.**

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010**: (...) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución,** manifestando (...) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (...)*** sigue diciendo (...) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal.*** -

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(...) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego.*** *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.*** –

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 – C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSPyBS

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación del Sr. **GUSTAVO RODOLFO BRAUN CASTILLO, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad**, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente al siguiente medicamento: **06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg,** cuyo plan médico está indicado ingerir 1000 mg cada día de forma permanente durante seis meses según respuesta y tolerancia, sujeto a evaluación para continuar tratamiento, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral y a todos los medicamentos que sean necesarios para su total recuperación

3.- DISPONER como MEDIDA CAUTELAR <u>inmediata</u> la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del siguiente medicamento: 06 (seis) cajas de ABIRATERONA de 250 mg, cuyo plan médico está indicado ingerir 1000 mg cada día de forma permanente durante seis meses, según respuesta y tolerancia, **y que acceda a todos los otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de próstata, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a favor del Sr. Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad.-----**

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley con exoneración de pagos para las notificaciones, debido a que la Defensoría del Pueblo no cuenta con recursos financieros para el efecto. ----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor del Sr. **Gustavo Rodolfo Braun Castillo, con C.I. N° 1.349.864, de 51 años de edad,** y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar el medicamento señalado y requerido por el médico tratante***<u>, y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios al</u>*** **Señor** Gustavo Rodolfo Braun Castillo.----

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel.:595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Martillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cedula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
BRAUN CASTILLO
GUSTAVO RODOLFO

FECHA DE NACIMIENTO
14-09-1969

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
ENCARNACION

FECHA DE VENCIMIENTO
17-03-2021

1349864

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel a su original que tengo a la vista.

SANDRA M. M. VON KNORLOCH P.
Notaria y Escribana Publica
Registro Nº 737
Mcal. Estigarribia Nº 605
Telefax: (071) 204359
Encarnación - Paraguay

ICI 351-05861971-167 UBICACION: PN-07-01-351-864
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 17-03-2011
Ofic.Pol.MCP Jefe Ofic.
IDPRY1349864<<1<<<<<<<<<<<<<<
6909149M2103178PRY<<<<<<<<<<<
BRAUN<CASTILLO<<GUSTAVO<RODO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel a su original que tengo a la vista.

SANDRA M. M. VON KNORLOCH P.
Notaria y Escribana Publica
Registro Nº 737
Mcal. Estigarribia Nº 605
Telefax: (071) 204359
Encarnación - Paraguay

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

000048

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

Gral. Bruguez c/ Av. Japón Nº 2824 (TELFAX 071 209339)
Email: centropatologicodelsur@hotmail.com

INFORME DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Paciente: GUSTAVO BRAUN	Edad: 50 años
Nº de informe: 20 / 603	Sexo: MAS
Remitente: DR. CRISTIAN TALAVERA	C.I.Nº: no se especifica
Material: PROSTATA	
Fecha de recepción de la muestra: 19/05/2020	

MACROSCOPIA

Se reciben dos frascos especificados como:

1) LOBULO DERECHO: con cinco fragmentos lineales, que miden de 0.3 a 0.9 cm de longitud, grisáceos blanquecinos que se incluyen en su totalidad.

2) LOBULO IZQUIERDO: con siete fragmentos lineales, que miden de 0.1 a 0.6 cm de longitud, grisáceos blanquecinos que se incluyen en su totalidad.

DIAGNOSTICO

1) PROSTATA, LOBULO DERECHO, BIOPSIA:
   - ADENOCARCINOMA INFILTRANTE DE PROSTATA. Score de Gleason 8 (patrones 4+4). El tumor se observa en 2 de los microfragmentos recibidos. 2/5.
   - No se observa invasión perineural ni del tejido adiposo en este material.

2) PROSTATA, LOBULO IZQUIERDO, BIOPSIA:
   - ADENOCARCINOMA INFILTRANTE DE PROSTATA. Score de Gleason 8 (patrones 4+4). El tumor se observa en 6 de los microfragmentos recibidos. 6/7.
   - No se observa invasión perineural ni del tejido adiposo en este material.
   - Se sugiere correlación con hallazgos.

ENCARNACIÓN, 21 de mayo de 2020

DR. SERGIO ARIEL MEDINA S.

DR. SERGIO ARIEL MEDINA
R.P. 6.969
Anatomía Patológica

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGCIES - MSPBS

001047

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

Fundación Lazos del Sur.

RP) Gustavo Rodolfo Braun

CI: 1344864.

Abiraterona (250mg)
cap caja VI (seis)

DX: CA de Prostata Est IV
(ósea)

Mau: Abiraterona (1000mg)
c/24hs, de forma permanente
durante 6 meses; luego re-evaluar
según respuesta y tolerancia.

Josefina Ayala León
Oncología Clínica
Reg. Prof. Nº 12.914

Número de Contacto: 021.3384050 - Barrio Chalpe - Encarnación
✉: fundacionlazosdelsur@gmail.com

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

Fundación Lazos del Sur.

RP) Gustavo Rodolfo Braun

CI: 1344864.

Paciente de 50 años; con el Diagnostico CA de Prostata Est IV. Tomado a biopsia prostatica cuyo informe de anatomia patologica informa Adenocarcinoma de Prostata Gleason 8/4 en fecha 19/5/20. TAC (9/6) lesiones oseas metas con compromiso visceral (Junio/2020). Inicia tratamiento de castracion quimica con deuprolida + Abiraterona (1000mg) de forma permanente con Prednisona (5mg) dia. En ultimo control con signos de castracion y estabilidad de enfermedad.
Descontinuar Abiraterona

Josefina Ayala León
Oncología Clínica
Reg. Prof. Nº 12.914

Número de Contacto: 021.3384050 - Barrio Chalpe - Encarnación
✉: fundacionlazosdelsur@gmail.com

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Hospital Día Oncológico Fundación Lazos del Sur
Encarnación - Itapúa

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

0011048

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

Gral. Bruguez c/ Av. Japón Nº 2824 (TELFAX 071 209339)
Email: centropatologicodelsur@hotmail.com

INFORME DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Paciente: GUSTAVO BRAUN	Edad: 50 años
Nº de informe: 20 / 603	Sexo: MAS
Remitente: DR. CRISTIAN TALAVERA	C.I.Nº: no se especifica
Material: PROSTATA	
Fecha de recepción de la muestra: 19/05/2020	

MACROSCOPIA

Se reciben dos frascos especificados como:

1) LOBULO DERECHO: con cinco fragmentos lineales, que miden de 0.3 a 0.9 cm de longitud, grisáceos blanquecinos que se incluyen en su totalidad.

2) LOBULO IZQUIERDO: con siete fragmentos lineales, que miden de 0.1 a 0.6 cm de longitud, grisáceos blanquecinos que se incluyen en su totalidad.

DIAGNOSTICO

1) PROSTATA, LOBULO DERECHO, BIOPSIA:
   - ADENOCARCINOMA INFILTRANTE DE PROSTATA. Score de Gleason 8 (patrones 4+4). El tumor se observa en 2 de los microfragmentos recibidos. 2/5.
   - No se observa invasión perineural ni del tejido adiposo en este material.

2) PROSTATA, LOBULO IZQUIERDO, BIOPSIA:
   - ADENOCARCINOMA INFILTRANTE DE PROSTATA. Score de Gleason 8 (patrones 4+4). El tumor se observa en 6 de los microfragmentos recibidos. 6/7.
   - No se observa invasión perineural ni del tejido adiposo en este material.
   - Se sugiere correlación con hallazgos.

ENCARNACIÓN, 21 de mayo de 2020

DR. SERGIO ARIEL MEDINA S.

DR. SERGIO ARIEL MEDINA
R.P. 6.969
Anatomía Patológica

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

0000045

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

Asunción, 07 de Diciembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. N°: 1499 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
E. S. D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo, tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Gustavo Braun con C.I.N° 1.349.864, paciente del Hospital Día Oncológico dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, diagnosticado con Cáncer de Próstata Est. IV, quien necesita con suma urgencia la provisión de Abiraterona 1000 mg (06 cajas), y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la Dra. Milva Cacace, con Reg. Prof. N° 10.697 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante ésta Institución, por parte de la señora Celia Mabel Castillo de Braun, quien manifestó que la familia no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que requiere el tratamiento del señor Gustavo Braun. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Gustavo Braun.

Se adjunta, fotocopia de cédula de identidad de la señora Celia Mabel Castillo de Braun y del señor Gustavo Braun.

Le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARIA PAZ ALCARÁZ
Directora General de Operaciones

Abog. Miguel Angel Godoy Serra
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Abog. Miguel Angel Godoy Serra
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

001044

De : Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py> mié., 09 de dic. de 2020 16:37
Asunto : Re: Remitir Notas
Para : D ATENCIONAGV
<d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>

Señorita Portillo:

Muy buenas tardes. Acusamos recibo de las notas mencionadas. Fueron registradas de la siguiente manera:

NOTA 291 - SIMESE 191294/2020
NOTA 292 - SIMESE 191301/2020
NOTA 293 - SIMESE 191320/2020
NOTA 295 - SIMESE 191341/2020
NOTA 296 - SIMESE 191349/2020
NOTA 299 - SIMESE 191357/2020

Cordiales saludos,

Lic. Rodolfo Javier Rojas
Mesa de Entrada, Secretaría General
MSPBS

De: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Para: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Enviados: Miércoles, 9 de Diciembre 2020 10:48:51
Asunto: Remitir Notas

Buenas Tardes

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 291/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 292/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 293/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 295/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 296/2020 y Nota D.P.-D.G.O. N° 299/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Directora de Atención a Grupos Vulnerables
Defensoría del Pueblo

ABOG. MIGUEL ANGEL GORDON SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GORDON SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

001043

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
Dgala. MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.070/2020

S.I.M.E.S.E. N° 178.317/2020

ACUSE

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SE REMITE RESPUESTA A LA NOTA D.P. – S.G. N° 275/2020, DE LA ABOG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ATEZOLIZUMAB 1200MG, PARA EL SEÑOR BERNHARD BERGEN FRIESEN, CON C.I. Nº 6.267.468, DIAGNOSTICADO CON HEPATOCARCINOMA**

FECHA: 23 de noviembre de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **Dr. Julio César Borba, Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social**, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 275/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Bernhard Bergen Friesen**, con **C.I. Nº 6.267.468,** diagnosticado con Hepatocarcinoma, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Cinthia Gauna, con R.P. N° 6.230, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento **6 (seis) frascos de Atezolizumab 1200 mg,** para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Atentamente.

23-11-2020 15:14
Lourdes Recalde
Secretaria General
DGGIES - MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

Asunción, de noviembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2020
S.I.M.E.S.E. N° 178.317 / 2020

Señor
DR. JULIO CÉSAR BORBA, VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 275/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la ***Abg. María Paz Alcaraz****, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del* ***Señor Bernhard Bergen Friesen,*** *con* ***C.I. Nº 6.267.468,*** *diagnosticado con hepatocarcinoma, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Cinthia Gauna, con R.P. N° 6.230, que se adjunta.*

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento ***6 (seis) frascos de Atezolizumab 1200mg,*** *para el tratamiento de su enfermedad.*

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- *Bevacizumab 100 mg*
- *Bevacizumab 400 mg*
- *Rituximab 100 mg*
- *Rituximab 500 mg*
- *Trastuzumab 440 mg*

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO
Director General

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0178317 /2020

Fecha de Doc.: 17/11/2020 - Hora: 15:40

Remitente: ABG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIA EMAIL: NOTA DP - DGO 275/2020 - SOLICITAR MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG (SEIS FRASCOS) P/ EL SR. BERNHARD BERGEN FRIESEN, CI 6267468, DIAGNOSTICADO CON HEPATOCARCINOMA, PACIENTE DEL INCAN. ADJ. RESPALDOS.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**

Aclaracion:

Sello:

RECIBIDO
18 NOV. 2020
Viceministerio de la Atención Integral de la Salud y Bienestar Social
178317

08:54

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 18 NOV. 2020 12:44
Entrada Nº: 178317
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Remitido a: ____/____/____ ____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCIÓN DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	

SECRETARIA GENERAL
DPTO. TECNICO OPERATIVO
RECIBIDO

FECHA	N° DE EXPEDIENTE
17/11/2020	
HORA	FIRMA
18:30	

OBS: Por su intermedio a la DGGIES para su

Director de Planificación
Unidad Nacional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE TODOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Teñõgua Ñemyesakã

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

Asunción, 13 de Noviembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. N°: 275 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Bernhard Bergen Friesen con CI.N° 6.267.468, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Hepatocarcinoma, quien necesita con suma urgencia la provisión de Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Dra. Cinthia Gauna a con Reg. Prof. N° 6230 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Bernhard Bergen Friesen, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Bernhard Bergen Friesen.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Bernhard Bergen Friesen.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORÍA DEL PUEBLO

001041

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 178317 FECHA 17.11.2020
HORA: 10:11A FUNC. RESP.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DNCIES - MSP y BS

LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

ANA MARIBEL GONZALEZ RAMOS
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 46
Tel.: 492 280 445 757
Asunción - Paraguay

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DNCM - MSP y BS

000040

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO: Oncología Clínica

FECHA: 30/10/20 FICHA Nº 6267468 EDAD: 22 años

PACIENTE: Bernhard Bergen

Rp)

Atezolizumab
(1200mg) frasco
VI (seis).

Diagnóstico: Hepatocarcinoma.

Indicación:

Atezolizumab 1200mg
IV c/21 días.-

30/10/2020

Firma y Sello - Médico Tratante

Dr. Delvalle

000039